

tamento Interior», en el Establecimiento Penitenciario de Almería, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 31 de mayo de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/1708/93, interpuesto por la representación don Ramón Lorenzo Molina Montes, contra las Resoluciones del Ministerio de Justicia descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

**27703** *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2/338/1994, interpuesto por don Jesús Martínez Esteban.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, el recurso número 2/338/1994, interpuesto por don Jesús Martínez Esteban, contra la Resolución de 13 de enero de 1994 del Director general de Administración Penitenciaria, por la que se desestimó la petición del recurrente referida a que le fueran devengados desde el 1 de enero de 1989, la totalidad de los trienios que tenía reconocidos en la cuantía fijada para el grupo de clasificación «B», la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, ha dictado sentencia de 11 de septiembre de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 338 del año 1994, interpuesto por don Jesús Martínez Esteban, contra la resolución referida en el encabezamiento de la presente Resolución.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

**27704** *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3/808/1993, interpuesto por la Letrada doña María del Mar Rojas y Rojas, en nombre y representación de don José Carlos Barreales Ibán.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, el recurso número 3/808/1993, interpuesto por la Letrada doña María del Mar Rojas y Rojas, en nombre y representación de don José Carlos Barreales Ibán, contra la Resolución de 20 de enero de 1992, del entonces Secretario general de Asuntos Penitenciarios, dictada por delegación del Ministro del Departamento por la que se le impuso

al recurrente la sanción de cinco días de suspensión de funciones, como autor disciplinariamente responsable de una falta grave, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 5 de julio de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/808/93, interpuesto por la representación de don José Carlos Barreales Ibán, contra la Resolución del Ministerio de Justicia de fecha 20 de enero de 1992, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1996.—El Director general Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

**27705** *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3/447/1994, interpuesto por don Eduardo Caracuel Romero.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, el recurso número 3/447/1994, interpuesto por don Eduardo Caracuel Romero, sobre cese en el puesto de trabajo, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 23 de julio de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Desestimamos íntegramente el presente recurso contencioso-administrativo número 3/447/1994, interpuesto por don Eduardo Caracuel Romero, contra la Resolución del Director general de Administración Penitenciaria, por delegación del Secretario general de Asuntos Penitenciarios, de 26 de abril de 1993, que dispuso el cese del recurrente en el puesto de Educador del Centro Penitenciario de Granada, al haberse producido su acceso al mismo, por el procedimiento de libre designación, por ser dicho acto, en los aspectos concretos que aquí han sido combatidos, acorde con el ordenamiento jurídico, por lo que lo confirmamos, absolviendo a la Administración General del Estado demandada de las pretensiones contra ella deducidas en la demanda; sin condena en las costas causadas en el proceso.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

**27706** *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, dictada en los recursos contencioso-administrativo números 1/551/1992 y 605/1992 (acumulados), interpuestos por el Abogado don Fernando Escariz Fernández, en nombre y representación de don Laudelino Marcos Mateos y otros.*

Vistos por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, los recursos número 1/551/1992, y 605/1992 (acumulados), interpuestos por

el Abogado don Fernando Escariz Fernández, en nombre y representación de don Laudelino Marcos Mateos y otros, contra la Resolución de 2 de abril de 1992 del entonces Secretario general de Asuntos Penitenciarios, desestimatoria de los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución de 30 de septiembre de 1991, de la citada autoridad, por la que se les declaró a los recurrentes en la situación de excedencia forzosa con efectos de 1 de octubre de 1991, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, ha dictado sentencia de 24 de julio de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos acumuladamente interpuestos por don Laudelino Marcos Mateos, don José Manuel Alves Piñeiro, don Rogelio Carmona Conde, don Juan Manuel Chaos Riveiro, don Victoriano Ramón Astorga, don Juan Manuel Paredes Turnes, don José Ramón Chan González, doña María Jesús Rodríguez Valladares, don Manuel Ángel Casado Rodríguez, don Basilio Tilve Rey, don Emilio Tilve Rey y don Juan Carlos Filgueira Tilve, contra Resolución del Secretario general de Asuntos Penitenciarios de 2 de abril de 1992, desestimatoria de recurso de reposición planteados contra otra de 30 de septiembre de 1991 por la que se declara, con efectos de 1 de octubre de 1991, en situación de excedencia forzosa a los funcionarios recurrentes; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**27707** *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 1996, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso de becas para formación en los campos científicos de astronomía, geofísica, geodesia y cartografía relacionadas con actividades del Instituto Geográfico Nacional.*

La Dirección General del Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Fomento tiene competencias en materia de astronomía, geofísica y cartografía, según el Real Decreto 1886/1996, de 2 de agosto.

Para el desarrollo de sus fines se ha considerado conveniente estimular y fomentar la formación en estas áreas a los graduados recientes, por lo que, dentro de la consignación presupuestaria precisa, se convocan 10 becas de formación según el anexo I, en las unidades del Instituto Geográfico Nacional con arreglo a las siguientes bases

### 1. Requisitos de los solicitantes

- Poseer la nacionalidad española.
- Estar en posesión del título académico exigido en la beca a la que se opta y haberlo obtenido en los tres últimos años académicos.
- Poseer un elevado conocimiento del idioma inglés.
- Estos requisitos deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### 2. Tipos de beca

Las actividades que comportan estas becas supone la presencia física de los becarios en las dependencias de la Dirección General, calle General Ibáñez de Ibero, número 3, Madrid, para las siguientes ayudas:

- Subdirección General de Astronomía y Geofísica: Cuatro becas.
- Subdirección General de Geomática y Teledetección: Dos becas.
- Subdirección General de Producción Cartográfica: Dos becas.

Secretaría General: Una beca.

Observatorio Astronómico Nacional: Una beca.

No obstante lo anterior, los adjudicatarios estarán en condición de desplazarse dentro del territorio nacional o al extranjero, si las necesidades de la formación lo requieren; tanto estos costes como los que pudieran derivarse del ejercicio directo de sus funciones formativas serán financiados con cargo al concepto presupuestario 484 del Presupuesto de Gastos del órgano convocante.

### 3. Solicitudes

3.1 Los aspirantes remitirán instancia según figura en el anexo II, dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Fomento, paseo de la Castellana, número 67, 28071 Madrid.

3.2 El plazo de presentación será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo presentarse en el Registro de la citada Dirección General, calle General Ibáñez de Ibero número 3, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3 Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición y de la certificación académica de las calificaciones obtenidas en los cursos realizados para la obtención del citado título y certificado de la nota media obtenida para la obtención del título.
- Documento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia en el que conste la homologación del título académico, si éste hubiera sido expedido por un centro extranjero o privado.
- Curriculum vitae, con expresión de méritos académicos y profesionales, así como los trabajos y publicaciones, debidamente documentados, que tengan relación con el objeto de la beca solicitada.
- Declaración expresa de acatamiento a las bases de esta convocatoria y a las condiciones establecidas para disfrutar de la beca en el caso de serle concedida.
- Declaración jurada de no estar percibiendo ninguna remuneración ni ayuda por parte de las Administraciones Públicas.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que alegue el concursante.

### 4. Selección

4.1 Para la selección de candidatos se constituirá una Comisión de Selección, presidida por el Director general del Instituto Geográfico Nacional o persona en quien delegue, e integrada por un funcionario responsable de cada una de las áreas objeto de las becas con categoría no inferior a Jefe de Servicio. Dicha Comisión, en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de finalización de presentación de las instancias, elevará al Subsecretario del Departamento la oportuna propuesta de resolución de las personas seleccionadas y de candidatos suplentes.

4.2 A propuesta de la Comisión de Selección, el Subsecretario dictará resolución motivada en el plazo de quince días, adjudicando las becas, así como aprobando la relación de candidatos suplentes, la cual será notificada a los interesados y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del edificio principal del Instituto Geográfico Nacional.

Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra esta Resolución, los aspirantes podrán interponer, previa comunicación al órgano que la dicte, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.3 Aquellas cuestiones no reguladas por la presente convocatoria se interpretarán conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, así como en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten aplicables.